JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Resolución de Contrato de Compraventa
Demandantes:	Francisco Molano y otros
Demandados:	Geo Casamaestra S.A.S. y Julián Andrés Ramírez Guzmán
Asunto:	No tiene en cuenta notificación y requiere a la parte ejecutante

1.No se tienen en cuenta las remisiones efectuadas en aras de notificar personalmente a los demandados, obrantes en los archivos 24, 25 y 26, en tanto:

1.1. El archivo 24, fue direccionado antes de la decisión del 14 de mayo de 2021, y no cumple con los señalamientos efectuados en dicha data.

1.2. En los archivos 25 y 26 se le indica al destinatario que el término para contestar la demanda, ejercer el derecho de defensa y contradicción es de 10 días; siendo ello contrario a lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso, y el auto admisorio.

Igualmente, deberá tener presente lo señalado en la decisión de 14 de mayo de 2021.

1.3. Deberá acercarse el contenido de los archivos que sean enviados al buzón de la parte demandada; a efectos de establecer su identidad y legibilidad, ante los alcances procesales que de ello se deriva.

1.4. Aclararse al Juzgado el direccionamiento de la notificación establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a Julián Andrés Ramírez Guzmán al buzón direccionfinaciera@geocasamaestra.com.co cuando en el cuerpo de la demanda se afirma desconocer su email; configurándose con ello, agotado en indebida forma el deber dispuesto en el inciso 2, del numeral 3, del artículo 291 del Código General del Proceso.

2. Se requiere a la parte demandante, a efectos que cumpla la carga procesal de notificación a los demandados en debida forma; para lo cual se le concederá el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2021-00017-00

ESTADO No. 099
Hoy, 09/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ab6e257337de8c96cf3781a0c98f0c828814bffb943321c2c26c1987c716e1**
Documento generado en 08/07/2021 11:52:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica